



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°008-2023-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 08 de mayo del 2023.

VISTO. – Carta N°0196-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/GJFH, Informe N°075-2023-MPSR-J/USLO/FMCC/R, Memorandum N°090-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/GJFH, Opinión Legal N°003-2023/MPSR-J/GAJ.

CONSIDERANDO. -

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa

Que, mediante Resolución de Contraloría No 195-88-CG del 18 de julio de 1988, Artículo 1°, numeral 11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°287-2020-MPSR-J/GEMU, se aprueba la directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU, en adelante "Directiva para la liquidación de obras, ejecutadas por administración directa, en la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca", en su numeral 2.1.1. expresa que, la liquidación de Proyectos de Inversión Pública, es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución de un proyecto de inversión pública, en el cumplimiento de las metas de infraestructura, productivas, sociales y de gestión, para una adecuada prestación de los Estados Financieros y posibilitar su transferencia a la entidad que corresponde, asimismo en su numeral 2.1.2. expresa que, la liquidación de Oficio es el procedimiento técnico, legal, administrativo, y financiero que realiza la entidad, aplicado una obra, estudio y/o actividad, para determinar el costo final de la obra y suplir la falta de documentación técnica y sustentatoria del gasto, que a pesar del tiempo transcurrido se reflejan en las cuentas contables: Construcciones de Edificios No Residenciales, Inversiones Intangibles, Estudios y Proyectos;

Así mismo en la Directiva para la liquidación de obras, ejecutadas por administración directa, en la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca, en el numeral 3.1.5. se establece que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación propondrá a la Gerencia de Infraestructura y Construcción los miembros de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras, (...) La Gerencia Municipal, teniendo como base la propuesta y petición presentada por el jefe de la Oficina de Infraestructura y Construcciones del MPSR-J, designará Mediante Resolución, a los integrantes de la “comisión de Recepción y liquidación de obra”;

Que, mediante carta N°0196-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/GJFH, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de obras, presenta Propuesta para conformación de la comisión de recepción y liquidación de obra para la obra denominada: "Construcción de cerco perimétrico y caseta; en el(la) compañía de bomberos voluntarios del Perú - Juliaca en la urb. Juan el bueno distrito de Juliaca, provincia San Román, departamento Puno"



Que, mediante Opinión Legal N°003-2023/MPSR-J/GAJ., el Asesor Legal encargado de la Gerencia de Infraestructura, dictamina por la procedencia, para la conformación de la comisión de recepción y liquidación de obra permanente de la Municipalidad Provincial de San Román para obras que se ejecuten por la Modalidad de Administración Directa;

Que, la Ley N°27444, ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad, concordante con el artículo 42° de la misma Ley N.° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 60, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad.

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N°130-2023-MPSR-J/A, se resuelve lo siguiente: Artículo Tercero, Delegar a Gerencia de Infraestructura, de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, Las siguientes facultades administrativas:

1. Aprobar mediante resolución, expedientes técnicos de los proyectos de inversión Pública y de las IOARRS, así como sus modificaciones, en la modalidad de ejecución por Administración Directa.
2. Aprobar mediante resolución, ampliación de plazo, adicionales, reducciones/deductivos, en la modalidad de ejecución por Administración Directa.
3. APROBAR MEDIANTE RESOLUCIÓN, LAS LIQUIDACIONES TÉCNICAS FINANCIEROS DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS CUALQUIERA SEA LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN (DIRECTA E INDIRECTA) Y NATURALEZA JURÍDICA.
4. Aprobar mediante resolución Expediente o Fichas Técnicas, cualquiera sea su naturaleza o modalidad.
5. Designar las comisiones de recepción y liquidación de obras, cualquiera sea la modalidad o naturaleza.
6. Disponer la elaboración de proyectos de inversión, sean a nivel de pre inversión o expediente técnico, cualquiera sea su naturaleza o modalidad.
7. Aprobar las modificaciones que el PIP sufre durante la fase de inversión, previa verificación de los requisitos y procedimientos establecidos por las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°130-2023-MPSR-J/A, concordante con la Resolución de Alcaldía N°258-2021/MPSR-3/A, el Artículo 20°, Inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, Visto y leído el contenido del considerando de la presente resolución, los funcionarios que emitieron su pronunciamiento, hacen suyo del contenido de la presente y, en señal de conformidad otorgan el visto bueno correspondiente, Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, Gerente de Infraestructura, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -CONFORMAR, la COMISIÓN PERMANENTE DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE OBRA, para obras que se ejecuten por la modalidad de Administración directa, la cual, estará conformada por los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE REGISTRO Y COLEGIATURA
PRESIDENTE	ING. FREDY MIGUEL CONDORI CARCAUSTO Ing Liquidador de Obras	CIP N° 169013
PRIMER MIEMBRO	CPC WILFREDO CONTRERAS HUISA Liquidador financiero	MAT N° 5559



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



SEGUNDO MIEMBRO	ING. JHON DARWIN TICONA QUISPE Ing Liquidador	CIP N° 167739
ASESOR	SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA	

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la comisión conformada mediante la presente Resolución estará vigente todo el año fiscal hasta 31 de diciembre del 2023, y se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones, operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia; bajo responsabilidad conjunta y personal de cada integrante.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que una vez se apruebe la liquidación técnica financiera de obra con Resolución Gerencial, la comisión conformada velará por el cumplimiento de la transferencia de obra al sector y/o unidad orgánica de la municipalidad, la realización de la rebaja contable y el registro de cierre de proyecto (en etapa final) en el sistema Invierte.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de secretaria general de la Municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRARSE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

.....
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

